



Medellín, 24 de Abril de 2015

Señores

MARTHA NELLY CASTAÑO RAMIREZ
HECTOR DE JESUS SANCHEZ GOMEZ
GLORIA LUCIA ZULUAGA VASQUEZ
Supervisores de Educación

ASUNTO: Respuesta a comunicación radicada con número 201500016087

En comunicación del asunto solicitan se informe:

- 1- " Se nos sustente, razones de fondo y en derecho, porque al día de hoy no se nos ha asignado función alguna para llevar a efecto nuestro desempeño profesional."
- 2- " Se nos permita ejercer las funciones, las acciones y todo lo pertinente al cargo, que como Directivos docentes tenemos derecho, concorde con el nombramiento y ubicación según los actos administrativos."

Fundamentan sus solicitudes en que desde el reintegro de vacaciones a la fecha no han recibido orientación alguna, escrita ni oral, sobre sus funciones y/o cambios relacionados con el que hacer, de igual manera exponen su preocupación por la llegada de nuevos compañeros, al parecer contratados para ejercer sus mismas funciones, indicando que esto podría ser inicialmente un desconocimiento absoluto de sus condiciones, capacidades, formación y conocimiento que sin lugar a dudas pueden demostrar a lo largo de su carrera, haciendo alusión en su comunicado a situaciones de discriminación, inequidad, persecución y acoso laboral.

Frente a las consideraciones que exponen en su comunicación, es de caso recordarles que la dependencia de Inspección y Vigilancia desde la expedición de la Ordenanza 34 del 14 de septiembre de 2014, ha sufrido cambios en su estructura y organización, en el sentido que paso de



Secretaría de Educación- Despacho del Secretario.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



* 2 0 1 5 0 0 0 2 2 8 3 4 *

dependen de la subsecretaría de Planificación Sectorial e institucional, la cual desapareció dentro de la estructura organizacional, para pasar a formar parte de la Subsecretaría Administrativa – Dirección Jurídica. De igual manera por la Resolución 1551 del 21 de enero de 2015, se expidió el Reglamento Territorial para las Funciones de Inspección y Vigilancia, con el cual se reestructura todo el proceso de Inspección y Vigilancia, lo cual implicó cambios en el proceso, las formas de la definición de las tareas en cada dependencia respecto a este componente indicándose en el artículo 3 literal c que para el caso de visitas el proceso sería apoyado por directores de Núcleo y Supervisores educativos, no obstante en su concepción se vio la necesidad de que tales servidores no tuvieran que desplazarse a los territorios, si no que se radicaran en los mismos, necesidad derivada del déficit de Directores de Núcleo.

En cuanto a las inquietudes formuladas es preciso señalarle que las situaciones presentadas obedecieron a todas las novedades generadas en la dependencia, previamente explicadas y concretamente el cambio derivado de la novedad en el proceso de reorganización y posteriormente en razón de los cambios del personal responsable de la dependencia a la cual se encontraban adscritos, entonces no se trató de desconocimiento de su condición de labores, sino traumatismos derivados de los cambios, de igual manera no se entiende la razón de la reclamación del servidor Héctor de Jesús Sánchez Gómez, quien en el año 2015, ha tenido incapacidades consecutivas por más de 65 días, lo cual le ha imposibilitado acudir a desempeñar sus funciones.

De igual manera en razón del déficit existente en la planta de Directivos Docentes que hasta la fecha asciende a 23 vacantes que no pueden ser reemplazadas en virtud de restricciones de orden legal, se elaboró acto administrativo de traslado en aras que pasaran a atender necesidades de evaluación y control en los municipios, acto administrativo elaborado una vez se registraron las novedades y que quedaron plasmados en la Resolución 1118 del 25 de marzo de 2015, el cual una vez expedido, se acudió en aras de lograr la notificación personal el 25 de marzo de 2015 en razón de las inquietudes por ustedes formuladas por encontrarse sin tareas y funciones asignadas, no obstante en razón de la negativa de la notificación, por el sistema de Gestión documental Mercurio se remitió citación para notificación personal y una vez transcurrido el término de cinco días se envió



Secretaría de Educación- Despacho del Secretario.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia



* 2 0 1 5 0 0 0 2 2 8 3 4 *

aviso para surtir proceso de notificación del acto en los términos de los artículos del 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Respecto a que se les permita ejercer las funciones como directivos docentes, teniendo en cuenta que en términos de ley desde el 10 de abril se encuentran debidamente notificados de la Resolución 1118 de 2015, se les insta a que en los términos del artículo 47 del decreto 2277 de 1979, inicien labores en los municipios para los cuales fueron asignados conforme a lo que señala el artículo 39 de la ley 715 de 2001 y la Resolución 052789 del 13 de junio de 2012.

Cordialmente;

FELIPE ANDRES GIL BARRERA
Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto/ Maida Bedoya	Reviso/ Diana Botero Martínez	Aprobó / Adriana Lucia Toro Ramírez
------------------------	-------------------------------	-------------------------------------



Secretaría de Educación- Despacho del Secretario.
Calle 42 B 52 - 106 Piso 4, oficina - Teléfono: (4) 383 8459
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00
Medellín - Colombia

